



Auto # 012

Coconuco Puracé ©, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR mínima cuantía
Demandante: MAGDALENA ALFONSO RUBIO
Demandado: FRANQUI SERNA VASQUEZ.
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00071-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, dentro del asunto de la referencia, señor FRANQUI SERNA VASQUEZ, allegó escrito sobre excepciones de mérito, razón por la cual es de recibo, para este Despacho Judicial, dar aplicación a lo reglado en el numeral 1 del artículo 443: **“Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:**

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...),

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Del escrito de excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00071-00.
Ltco.